

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00137
Demandante: OSCAR FABIAN SILVA ALZATE
Demandado: JESUS ANCELMO AHUANARI AGUILAR
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00137 promovida por el señor **OSCAR FABIAN SILVA ALZATE C.C. 1.121.206.679** contra **JESUS ANCELMO AHUANARI AGUILAR C.C. 15.879.916**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que se tiene que:

1. Revisado el endoso realizado al Dr. **JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA**, se advierte que el mismo no reúne los requisitos del decreto 806 de 2020, de manera que debe ajustarse a la norma antes descrita.
2. INDICAR de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original, cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente, debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, además, declarar que está en capacidad de allegarlo en físico cuando el Despacho o la parte demandada lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el señor **OSCAR FABIAN SILVA ALZATE C.C. 1.121.206.679** contra **JESUS ANCELMO AHUANARI AGUILAR C.C. 15.879.916**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al señor **OSCAR FABIAN SILVA ALZATE** como demandante y al Dr. **JORGE LUIS GAZABÓN ORDOSGOITIA** como su apoderado judicial.

QUINTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, noviembre 10/2020 Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 58


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMERO
Notario

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9a05cdbde8191aa2f15bd91433ce2d6c3f04842395c8344884b888fe579885

Documento generado en 09/11/2020 04:27:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>